REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 307 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAR 2023

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de mayo de 2020, el Informe N° 031-2020/GRP-400020 de fecha 03 de febrero de 2023 e Informe N° 268-2023/GRP-460000 de fecha 14 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía que está sujeta a los parámetros de la Constitución Política y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernación Regional[1], indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"[2];

Que, la Ley Nº 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, la Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, señala en el literal e) que el Estado fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con un enfoque descentralista, planificador e integral;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1412, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital", establece un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1412, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital", establece que: "6.1. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores

[1] Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191. 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

[2] Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.

del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.";

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 006-2020, es creado el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2018-PCM, "Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital", es creada la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, cuyo dominio en Internet es www.gob.pe, el cual ha sido constituido como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI); asimismo, el mencionado Decreto Supremo establece en su artículo 9, y sus normas modificatorias[3], lo siguiente: "Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital Nº 004-2018-PCM-SEGDI, la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM aprueba los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", los cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, entre las que se encuentra los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital Nº 004-2018-PCM-SEGDI establece lo siguiente: "2.1. El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital"

[3] Modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 307 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAR 2023

en base a los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial. 2.2. Las entidades que no cuenten con un gabinete de asesoramiento o si la persona propuesta del referido gabinete no cumple con el perfil descrito en los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial; designan a la autoridad de gestión administrativa como "Líder de Gobierno Digital", conforme a lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado. (…)";

Que, el apartado i del numeral V, "LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL", de los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", define al "Líder de Gobierno Digital" como la persona responsable de coordinar las políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en la entidad, quien tiene una visión holística y sistémica de las demandas de la ciudadanía y necesidades de información, capacidades y recursos de la entidad, con miras a dirigir la provisión de servicios digitales de valor para los ciudadanos contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la entidad; y ejerce un liderazgo participativo orientado a la toma de decisiones, al cumplimiento de indicadores y al logro de resultados, demuestra integridad y un alto compromiso con el país. Por ello, el "Líder de Gobierno Digital" debe poseer habilidades de liderazgo para el cambio, orientación al ciudadano, pensamiento estratégico, trabajo en equipo, empatía y resolución de problemas complejos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de mayo de 2020, es designado en el rol de "Líder de Gobierno Digital" en el Gobierno Regional Piura, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, conforme al marco normativo citado, así como considerando el Informe N° 031-2020/GRP-400020 de fecha 03 de febrero de 2023 e Informe N° 268-2023/GRP-460000 de fecha 14 de febrero de 2023, esta Gobernación Regional procede a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de mayo de 2020, designando al Gerente General Regional en el rol de "**Líder de Gobierno y Transformación Digital**", quien es responsable de coordinar los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la entidad; asimismo, cumple con las responsabilidades establecidas en los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", y otras disposiciones que emita la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI); además **prioriza** las acciones indicadas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital Nº 004-2018-PCM-SEGDI;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; Decreto Supremo Nº 033-2018-PCM, "Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital", y sus normas modificatorias; y Resolución de Secretaría de Gobierno Digital Nº 004-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 307 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAR 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, en el rol de **"Líder de Gobierno y Transformación Digital"** en el Gobierno Regional Piura, al **GERENTE GENERAL REGIONAL**, quien es el responsable de coordinar las políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en la Entidad; asimismo, cumple con las responsabilidades establecidas en los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", y otras disposiciones que emita la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), como son:

- Ejercer el liderazgo del proceso de transformación digital de la entidad.
- Participar activamente en el Comité de Gobierno Digital.
- Promover el uso de tecnologías digitales al interior de la entidad para el logro de los objetivos estratégicos.
- Promover el uso de metodologías de innovación, ágiles u otras para coadyuvar al proceso de transformación digital.
- Promover una cultura digital al interior de la entidad para el aprovechamiento de las tecnologías digitales y su adaptación al proceso de transformación digital.
- Otras responsabilidades que se deleguen mediante lineamientos de la Secretaría de Gobierno Digital.

Asimismo, quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno y Transformación Digital" debe priorizar las siguientes acciones:

a) Gestionar la asignación de recursos para el fortalecimiento de capacidades de los funcionarios y servidores en materia de seguridad digital, interoperabilidad, firma digital, gestión de datos y gobierno digital.

b) Identificar de manera coordinada con sus órganos y unidades orgánicas, oportunidades de mejora de sus procesos y digitalización de servicios haciendo uso intensivo de tecnologías digitales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente General Regional. Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General comunique la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, para las coordinaciones y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
4

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL